	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 21 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDOS MUTUALES			

**FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA SEDE MANIZALES
FAPUN**

REGLAMENTO DE FONDOS MUTUALES


**ACUERDO No.132
Noviembre 21 de 2022**

Por el cual se reglamentan los Fondos Mutuales

La Junta Directiva de FAPUN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- a) La Superintendencia de la Economía Solidaria actualizó la Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020, que entró en vigencia con la publicación en el Diario Oficial No. 51.570 del 27 de enero de 2021; la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de la economía solidaria sujetas a la supervisión. La presente Circular sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias.
- b) El Capítulo IV numeral 3 de la Circular Contable y Financiera y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 79 de 1988, establece que los Fondos de Empleados están facultados para constituir y administrar fondos mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad frente a riesgos eventuales.
- c) El Capítulo IV numeral 2.3 de la Circular Contable y Financiera contiene información clara sobre la posibilidad de crear reservas y otros fondos con fines determinados, por decisión de la Asamblea General. Así mismo determinarán el valor a proveer en cada fondo o reserva con el remanente del excedente del ejercicio anual y deberán contar con un reglamento, en el cual se especifique el destino de los recursos. El tratamiento contable de estas reservas y fondos se realizará conforme a los lineamientos

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 21 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDOS MUTUALES			

establecidos en los marcos técnicos normativos de información financiera vigentes y en ningún caso su incremento se podrá realizar con cargo a los gastos del ejercicio anual.


- d) Que tanto la legislación vigente como el Estatuto de FAPUN, determinan que el remanente del excedente se puede destinar, en la forma que disponga la Asamblea General, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de previsión, asistencia, solidaridad, educación y auxilios mutuales, en beneficio de los asociados y su núcleo familiar.
- e) Que la Asamblea General Ordinaria realizada en marzo 30 de 2006, aprobó la creación de un fondo de protección de cartera o fondo mutual de previsión, para atender el pago de deudas de asociados que fallecen y que se encuentran afectados por restricciones de las pólizas seguro de vida deudores.
- f) Que corresponde a la Junta Directiva de FAPUN, reglamentar los fondos mutuales en concordancia con las normas legales y estatutarias.
- g) Los fondos mutuales de FAPUN no tendrán naturaleza de aseguradora de créditos, por lo cual el reglamento contemplará metodologías de incremento de sus saldos y los montos en los que ayudará de manera previsiva, a las familias de asociados en casos de fallecimiento de los mismos.

ACUERDA:

CAPITULO I

OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS POR LEY


ARTICULO 1º. OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS FONDOS MUTUALES. Los fondos mutuales, tienen como propósito brindar ayuda recíproca frente a riesgos eventuales. No obstante, las asociaciones mutuales pueden crear, por decisión de la asamblea, otros fondos de carácter mutual siempre y cuando tengan estas características:

	<p>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</p> <hr/> <p>REGLAMENTO FONDOS MUTUALES</p>	<p>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</p>	<p>Modificado: 21 de noviembre de 2022</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

- a. Es una protección en la cual los asociados asumen mutuamente sus propios riesgos.
- b. El amparo mutuo presupone un convenio o contrato de asociación del cual emana la obligación de cotizar o contribuir y el derecho de auxilio.
- c. La rentabilidad en el amparo mutuo, cuando se produce, forma parte de la propiedad colectiva o solidaria de la organización, de la cual los asociados amparados son los mismos dueños.
- d. En el amparo mutuo, la contribución es variable y modificable únicamente por decisión de la asamblea general.
- e. El amparo mutuo excluye la idea de beneficio o provecho lucrativo.
- f. Por el amparo mutuo, se obtiene un servicio por los convenios de cooperación que origina la relación asociativa.
- g. La protección mutua, supone la contraprestación hasta la concurrencia del fondo. Es decir, el fondo mutuo responderá hasta el monto total de los recursos de dicho fondo.
- h. Estos fondos mutuales, se crean con contribución directa de los asociados.

ARTICULO 2º. RECURSOS. Los fondos mutuales deben ser creados y alimentados o aumentados sus saldos mediante la contribución directa de los asociados, cuyo monto debe haber sido aprobado o modificado únicamente por decisión de la Asamblea General. Así las cosas, en FAPUN se tiene establecido recibir recursos:

- a) Con el aporte de los asociados interesados en el mutuo de servicio exequial o el aporte de los asociados que no los cubra la póliza de seguro de vida deudores.
- b) Con el 1% del valor del seguro que paga el grupo de asociados que participan del mutuo y realizan alguna operación de crédito.
- c) De la suma periódica y permanente que aporten los asociados por determinación de la Asamblea General.

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 21 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDOS MUTUALES			

- d) La rentabilidad de los recursos del fondo mutual.
- e) Los demás recursos que considere necesario la Asamblea y/o la Junta Directiva para mantener las reservas y las ayudas previstas en el presente reglamento y garantizar el cumplimiento de los objetivos.

PARAGRAFO: Una vez agotados los recursos de fondos mutuales, corresponde a la Junta Directiva definir si se asignan con cargo directo al gasto, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo mutual en el estado de situación financiera. En todo caso la Gerencia ordenará el uso del fondo mutual hasta la concurrencia de los saldos.

CAPITULO II

TIPOS DE MUTUALES EN FAPUN, CONDICIONES Y TRAMITES


En FAPUN existen dos (2) fondos mutuales: Fondo Mutual Servicio Funerario Plan Exequial Universal y Fondo Mutual por Fallecimiento en caso de restricciones en los seguros de vida deudores.

ARTICULO 3°. FONDO MUTUAL SERVICIO FUNERARIO PLAN EXEQUIAL UNIVERSAL: Este fondo mutual es para quienes voluntariamente lo adquieran y consiste en la compra, por contribución directa del grupo interesado, de servicio funerario anual para cinco (5) beneficiarios, de los cuales dos (2) podrán ser mayores de setenta (70) años.

Trámite para utilizar el servicio funerario: Para utilizar el servicio, los asociados deben dirigirse directamente a la compañía funeraria con el comprobante o certificado de vinculación y/o copia de contrato.

Costo para el asociado: Cada año el asociado pagará el 10% del salario mínimo por cada servicio funerario inscrito.

PARAGRAFO 1: FAPUN anualmente, realizará la compra de servicios funerarios e irá cruzando este activo con los servicios funerarios que se vayan utilizando. Los ajustes a que haya lugar en la compensación de estas cuentas, serán llevados directamente al gasto sin que haya lugar a incremento en los saldos del fondo mutual.

	<p>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</p> <hr/> <p>REGLAMENTO FONDOS MUTUALES</p>	<p>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</p>	<p>Modificado: 21 de noviembre de 2022</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

PARAGRAFO 2: FAPUN otorgará a los asociados que fallezcan, el derecho de utilización de los servicios funerarios. Lo anterior como parte del plan de beneficios.

ARTICULO 4º. FONDO MUTUAL POR FALLECIMIENTO EN CASO DE RESTRICCIONES EN LOS SEGUROS DE VIDA DEUDORES. FAPUN cuenta con seguro de vida deudores que cubre las deudas del asociado en caso de fallecimiento. Este seguro contempla restricciones por edad, preexistencias y otros aspectos que pueda llegar a notificar la aseguradora y afectar a la base social, lo cual conlleva a la conformación del fondo mutual.

Capital Máximo: El fondo mutual tendrá un capital máximo equivalente al 100% del saldo de las deudas de los asociados afectados, según reporte que presente el Contador.


Disponibilidad de los recursos: FAPUN deberá prever la disponibilidad de recursos a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de que puedan cumplir de manera oportuna las obligaciones adquiridas en este Mutual, por lo cual deberá abstenerse de colocar los recursos en activos de alto riesgo o largo plazo.

Fallecimiento múltiple: En caso de fallecimiento múltiple de asociados no amparados con el seguro, el auxilio será proporcional a las deudas no cubiertas, hasta agotar el total del fondo.

Endeudamiento máximo del grupo mutual: Los asociados que se encuentren en este grupo, no asegurable, podrán adquirir deudas con FAPUN hasta por tres (3) veces los aportes y máximo por la suma de los aportes, el seguro de aportes más el valor del fondo mutual.

Créditos del grupo mutual: Todos los trámites de crédito que requieran las personas del presente grupo mutual, deben ser realizados directamente por el asociado o persona autorizada directamente por el asociado mediante poder notarial o por tutor designado por juez.

Trámite para hacer uso del auxilio: En caso de fallecimiento de un asociado se procederá de la siguiente manera con sus saldos de aportes y deudas:

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 21 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDOS MUTUALES			

- Los aportes y ahorros se abonarán a sus deudas tal como lo establece el Estatuto
- Con el valor del seguro de vida aportes, previamente endosado a favor de FAPUN, se continuará abonando a sus deudas
- Si hay faltantes se asignará un auxilio máximo de \$50.000.000, hasta la concurrencia de los saldos.
- Si aún queda saldo pendiente, se contactará a la familia, herederos y/o beneficiarios de pensión sustituta, para hacer uso de las garantías, codeudores y/o liquidación de bienes en prendas o hipotecas para cubrir el saldo.
- Si persisten saldos pendientes se acordará una forma de pago del capital faltante sin cobro de interés.

Costo para el asociado: El grupo afectado realizará una contribución directa pagando el 1% de los créditos que adquiera.


PARAGRAFO. Este fondo se alimentará con el porcentaje de los excedentes que señala anualmente la Asamblea General de Asociados más el rendimiento de las inversiones que se llegaren a realizar para aprovechamiento de los recursos constituidos en este Fondo.

CAPITULO III FACULTADES DE APROBACION Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 5°. FACULTADES DE APROBACION. Una vez recibidos los documentos, le compete a la Gerencia revisar y asignar el auxilio mutuo, previa verificación de los saldos de dicho fondo.

ARTICULO 6°. OTRAS SITUACIONES NO REGLAMENTADAS. Corresponde a la junta directiva, resolver aquellos casos que se presenten y no se encuentren contemplados en este reglamento.

ARTICULO 7°. PROCEDIMIENTOS ANTE DUDAS. Las dudas, reclamos y quejas que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltas por la junta directiva. Los asociados podrán interponer sus recursos enviando comunicación a la junta directiva, en la cual se detallen y

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016	Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016	Modificado: 21 de noviembre de 2022
	REGLAMENTO FONDOS MUTUALES			

expongan las inconformidades, presentadas ante el reconocimiento indebido o la negación de los auxilios solicitados.

ARTICULO 8°. INFORMES. La Gerencia de FAPUN presentará a la junta directiva, un informe anual detallando las actividades y usos de los fondos mutuales

ARTICULO 9°. RESPONSABILIDAD. La junta directiva, la gerencia, el comité de control social y el revisor fiscal, en cumplimiento de la Ley 79 de 1988, deberán velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación, solidaridad, mutuales y en general de la totalidad de los fondos y reservas. Para el efecto, su gestión deberá quedar debidamente soportada y documentada, en los archivos de la organización solidaria y permanecer a disposición la Superintendencia de Economía Solidaria, que supervisará los desembolsos realizados con cargo a estos fondos, así como, el manejo y utilización de dichos recursos.

En caso de encontrarse una indebida utilización de los recursos, los órganos de administración, control y vigilancia quedarán sujetos a las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998.

ARTICULO 10°. VIGENCIA. El presente reglamento fue discutido y aprobado en reunión de Junta Directiva efectuada el 21 de noviembre de 2022, tal como consta en actas No.656 de la Junta Directiva, rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En constancia firman,



GUSTAVO ALBERTO CORTES A.
Presidente Junta Directiva



JOSE HERNAN PARRA SÁNCHEZ
Secretario Junta Directiva

